



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECCQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. LIC. HÉCTOR ÁVILA VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS Y LIC. DENISE WENDOLYN ARANA COUOH, CONTRALORA MUNICIPAL TESTIGO POR PARTE DEL MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FECCQROO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1- Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.

I.2- Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.3- Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

I.4- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

I.5- Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.

I.6- Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

I.7- Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

I.8- Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:

XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.

XVII.- Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.

XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.

XXXIII.- Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

I.9- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 Y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la **LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.4 Que la **LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**, en su carácter de Presidenta del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su Constancia de Mayoría y Validez, de fecha **13 de junio del año 2021**, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha **30 de septiembre del año 2021**, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, administración **2021-2024**.

II.5 Que la **LIC. DENISE WENDOLYN ARANA COUOH**, en su carácter de **Contralora** del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su nombramiento de fecha **01 de octubre del año 2021**.

II.6 Qué tiene establecido su domicilio fiscal en el Palacio Municipal ubicado en la calle 66 entre 65 y 67, Código Postal 77200 en la colonia centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto. Que su registro federal de contribuyentes es: **MFC750410LB7**.

III.- "LAS PARTES", ACUERDAN QUE:

III.1- Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo Específico de Colaboración.

III.2- Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo de colaboración; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito estatal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia, así como de colaboración a efecto de que dicho combate a la corrupción sea de forma efectiva.

Respecto al programa de capacitación "LAS PARTES" acuerdan la impartición del curso denominado: "**Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos**", cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito estatal y generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) "LA FECCQROO", impartirá el curso denominado: "**Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos**", con una duración de 40 horas teórico-prácticas, divididas en 10 sesiones con duración de 2 horas cada sesión, y 20 horas adicionales actividades independientes que serán reportadas al correo cursoanticorrupcionqroo@hotmail.com; en lo sucesivo se denominará como "EL CURSO", de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) "EL MUNICIPIO", Dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, cubrirá los gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe "LA FECCQROO", en caso de que "LAS PARTES", acuerden realizar las sesiones de manera presencial.
- c) "EL MUNICIPIO", asume el proyecto y por lo tanto que se imparta el curso denominado: "**Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos**", cuyo programa de estudios se adjunta como **Anexo 1**.
- d) "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar al interior de su dependencia: acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en los párrafos anteriores.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

"LAS PARTES", designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por "LA FECCQROO", a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**.

Por "EL MUNICIPIO" a la Contralora Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la **Lic. Denise Wendolyn Arana Couch**.

TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán de manera presencial en las instalaciones que **"EI MUNICIPIO"** designe propia para el uso o a través de una plataforma digital administrada por **"LA FECCQROO"**, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO

"LAS PARTES", convienen que el temario del curso impartido por la **"LA FECCQROO"**, sea parte de este instrumento jurídico, como anexo técnico, quedando a voluntad de las mismas.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido o caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que **"LAS PARTES"**, comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que todos los servidores públicos que participen en las capacitaciones objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de **"LA FECCQROO"**.

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

"LAS PARTES", dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente instrumento sean publicados de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones en la capacitación de los servidores públicos para un combate a la corrupción de manera eficaz y efectiva.



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de **"LAS PARTES"**, se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente **Acuerdo de Colaboración** tendrá vigencia al **30 de septiembre del 2024**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicios de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"**, a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adendum el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente **Acuerdo de Colaboración**, **"LAS PARTES"** acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Por "LA FISCALÍA"

**DRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO.
TITULAR DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MARICARMEN CANDELARIA
HERNANDEZ SOLIS.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, QUINTANA ROO.**

TESTIGOS

**LIC. HÉCTOR ÁVILA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.**

**LIC. DENISE WENDOLYN ARANA COUOH.
CONTRALORA MUNICIPAL DE FELIPE
CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.**



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

ANEXO TÉCNICO PROGRAMA DE ESTUDIO

NOMBRE DEL CURSO

ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

TEMAS Y SUBTEMAS

1. Contexto Anticorrupción.

- 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
- 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
- 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
- 1.4 Consideraciones

2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.

- 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
- 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
- 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
- 2.4 Ejercicios de reflexión

3. Teoría del Delito.

- 3.1 Definición del Delito.
- 3.2 Elementos Positivos del Delito.
- 3.3 Elementos Negativos del Delito.

4. Delitos cometidos por conductas contables-administrativas

- 4.1 Promoción de conductas ilícitas.
- 4.2 Distracción de recursos públicos
- 4.3 Otros delitos de orden financiero.

5. Servidor Público.

- 5.1 Definición de Servidor Publico
- 5.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.

6. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos

- 6.1 Uso Ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
- 6.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
- 6.3 Tráfico de Influencias.



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

7. Delitos Contra la Administración Pública

- 7.1 Ejercicio ilícito de servicio público
- 7.2 Incompatibilidad de Labores
- 7.3 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración
- 7.4 Coalición Indevida
- 7.5 Infidelidad de la Custodia de Documentos

8. Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión

- 8.1 Abandono de Empleo.
- 8.2 Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo
- 8.3 Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado

9. Delito de Abuso de Autoridad

- 9.1 Aprovechamiento Ilícito del Poder.
- 9.2 Abuso de Autoridad.

10. Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido

- 10.1 Cohecho.
- 10.2 Peculado.
- 10.3 Concusión.
- 10.4 Intimidación.
- 10.5 Enriquecimiento Ilícito.

11. Teoría del Caso.

- 11.11 Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio.
- 11.12 Definiciones.
- 11.13 Salidas alternas.
- 11.14 Casos teóricos – prácticos

12. Cultura Anticorrupción y Retos

- 12.1 Cultura Anticorrupción contemporánea
- 12.2 Retos Anticorrupción.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE			
ACTIVIDADES CON DOCENTE	HORAS: 20 horas	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	20 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de problemas y casos sobre los temas ● Discusión y debate sobre las lecturas asignadas ● Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador 		<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis y reporte de lectura ● Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados ● Elaboración de un ensayo integral 	

Bibliografía
Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



NÚMERO: FECC-01-2024



Acuerdo de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

NOTA: El curso se impartirá considerando 2 horas por sesión en caso de ser digital, o en caso de ser presencial será acordado por las partes.